



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Cardeña, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 45882, de fecha de 5 de diciembre de 2018, presentado por Doña Catalina Barragán Magdaleno como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Dotación de Centro de Transformación para dotar a la Residencia de Mayores y a la Unidad de Estancia Diurna de energía eléctrica", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/67910 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Cardeña una subvención para el proyecto denominado "Dotación de Centro de Transformación para dotar a la Residencia de Mayores y a la Unidad de Estancia Diurna de energía eléctrica" por un importe de 16.230,00 € (Dieciséis mil doscientos treinta euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto dotar las instalaciones de un centro de transformación, tipo interior, para dotar de energía eléctrica a la Residencia de Mayores y a la Unidad de Estancia Diurna, que permitirá la instalación de un cuadro de baja tensión para alimentar estos edificios.

En el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales y en el bienio 2016-2017 el Ayuntamiento de Cardeña solicitó la subvención del proyecto denominado "Cardeña. Dotación e infraestructuras y accesibilidad a la Residencia de Mayores y UED, 5ª fase" que se ha concluido recientemente y también, a cargo de dicho plan, se ha ejecutado la obra denominada "Residencia de Mayores y UED, 5ª fase".

La dotación de un centro de transformación a este equipamiento tiene distintos objetivos:

1. Dotar de energía eléctrica a la Unidad de Estancia Diurna para su puesta al uso público y, posteriormente, para el abastecimiento a la Residencia de Mayores cuando esté concluida.
2. Completar las instalaciones de la Unidad de Estancia Diurna y Residencia de Mayores.
3. Abrir el Centro de Estancia Diurna cuya finalidad es atender durante el día a las personas mayores del municipio, dando respuesta a una demanda social de las personas y sus familias.





4. Disponer de los elementos dotacionales imprescindibles para poder obtener de la Junta de Andalucía la licencia como centro de actividad de servicios sociales.

5. Implementar políticas públicas destinadas a servicios sociales que sean generadoras de riqueza y empleo en el entorno rural.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Obras civiles, que incluye construcción de zanja y arqueta	1.838,60 €
- Red media tensión	4.198,86 €
- Centro de Transformación	26.365,74 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	32.403,20 €
IVA 21 %	6.804,67 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	39.207,87 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Cardeña	22.977,87 €
- Diputación Provincial de Córdoba	16.230,00 €
TOTAL INGRESOS	39.207,87 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Cardeña, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 16.230,00 € (Dieciséis mil doscientos treinta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 16.230,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 8 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 11 de diciembre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 12 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el





artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 15 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (12 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

